

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 12

ACUERDO No. **039** DE 2025 15 DE OCTUBRE DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2025

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 313, numerales 3 y 5, las leyes 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007; Decreto Ley 111 de 1996, y el Decreto Municipal 076 de 2005, y

CONSIDERANDO:

1. El numeral 3 del artículo 313 Superior establece que Corresponde a los Concejos "3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."
2. El numeral 5 del artículo 313 Superior dispone como atribución del Concejo municipal, "5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."
3. El numeral 2 del párrafo 4 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 prescribe que, "Son atribuciones del concejo municipal. (...) decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 2. Contratos que comprometan vigencias futuras."
4. El artículo 12 de la ley 819 de 2003 establece los requisitos que se deben cumplir para que las entidades territoriales asuman obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias, a saber. "En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley; b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 12

ACUERDO No. **039** DE 2025 15 DE OCTUBRE DE 2025

compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público. (...)”

5. A nivel municipal, el artículo 27 del Decreto Municipal 076 de 2005, señala lo siguiente: *“ Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS Municipal. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo primero de este Acuerdo; b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.*
6. El artículo 35 del estatuto tributario a nivel municipal decreto 076 del 2005 prescribe que, en las entidades descentralizadas las Juntas Directivas tendrán la función de conceptuar sobre la utilización de vigencias futuras, a saber: **“NATURALEZA Y COMPOSICION DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL A NIVEL MUNICIPAL CONFIS.** Estará adscrito a la Secretaría de Hacienda Municipal, será el rector de la política fiscal y coordinará el Sistema Presupuestal. En las entidades descentralizadas, serán las Juntas Directivas las rectoras de las referidas políticas. (...) Las funciones del CONFIS municipal y de las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas serán las siguientes: (...) f. Hacerle seguimiento al sistema de vigencias futuras y conceptuar sobre su utilización.”

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 3 de 12

ACUERDO No. **039** DE 2025 15 DE OCTUBRE DE 2025

7. Sobre las autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, el Decreto 1068 de 2015 artículo 2.8.1.7.1.1, inciso 1°, dispone que: "De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal"
8. Qué, la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en consulta radicado No. 2-2020-042952 del 2 de septiembre de 2020, en tema relacionado sobre vigencias futuras para adición de contratos, indicó lo siguiente: "(...) Ahora bien, la adición de un contrato estatal es posible en los términos señalados en la ley 80 de 1993 y demás normas que lo regulan o lo modifiquen, puede ser en valor, o en plazo o ambos y el efecto presupuestal de la adición deberá ser consecuente con las normas orgánicas que regulan la materia. Por el contrario, si se trata de una adición de un contrato, es decir se modifica el valor y/o el plazo pero se mantiene el mismo objeto contractual, se deberá solicitar autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias toda vez que presupuestalmente no se trata de un nuevo compromiso sino de continuar, mediante adición contractual, en la ejecución de uno ya iniciado, en este sentido, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 antes transcrito, se autorizan con cargo a vigencias futuras "cuando su ejecución (del compromiso) se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. En síntesis, es posible tramitar vigencias futuras ordinarias para adicionar contratos siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y las normas de contratación en materia de adición de contratos".
9. Que, la Circular No 043 de 2008 del Ministerio de Hacienda precisó lo siguiente: "(...) Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que "afecten presupuestos de vigencias futuras", o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso éste destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales (...)"
10. Que mediante circular externa 43 de diciembre 22 de 2008 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en numeral 6 establece: "Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes. "Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. "(negrilla y subrayado extratextual). Ahora bien, aunque la intención del ejecutor no fuese "afectar el presupuesto de vigencias futuras" porque considera pagar la totalidad

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 4 de 12

ACUERDO No. **039** DE 2025 15 DE OCTUBRE DE 2025

del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la vigencia siguiente, v.gr se va a pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia siguiente a la de celebración, se requiere, igualmente, la autorización previa de las instancias competentes (CONFIS, Concejos o Asambleas.”

11. Que, las figuras legales de la vigencia futura permiten superar la limitación natural que se presente en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 1° del Decreto 4836 de 2011, en donde la recepción de los bienes y servicios, el cual señala: *“Artículo 1°-. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en las vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para al efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia, deberá contarse con dicha autorización”*.
12. Que, el presente acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la Circular N° 031 del 20 de octubre de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, quien citando el artículo 12 literales a, b y c de la ley 819 de 2003, preciso: “Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente Corporación Político Administrativa”.
13. Que, elINDERBU contará hasta el día doce (12) de septiembre de 2025 con el **Servicio de Seguridad y vigilancia** Privada de los escenarios con cerramiento perimetral que administra y de la Sede Administrativa – Coliseo Bicentenario- como consta en CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. **288-2025**, suscrito con la **PROTECCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**, cuyo objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA ARMADA Y MÓVIL EN LOS ESCENARIOS Y PARQUES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA -INDERBU”, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, fecha de inicio 01 de marzo de 2025 y fecha de finalización 12 de septiembre de 2025.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 12

ACUERDO No. **039** DE 2025 15 DE OCTUBRE DE 2025

14. Ahora bien, con el fin de garantizar la protección de los escenarios deportivos, sede administrativa, y de todos los bienes tanto inmuebles como muebles que constituyen ingresos patrimoniales delINDERBU - Artículo 6, Numeral 5, del Acuerdo No. 0001 de 2000 de Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga –INDERBU-, y para brindar la seguridad y la protección de los deportistas que realizan sus entrenamientos en los distintos escenarios con cerramiento perimetral, y para brindar la seguridad a la ciudadanía que acude a la práctica recreativa y deportiva en los parques recreativos municipales, por lo que el Instituto debe contratar el Servicio de Seguridad y vigilancia de forma permanente en todos los escenarios (18) que presentan cerramiento perimetral, así como los escenarios que sean entregados bajo la figura de administración delegada alINDERBU.
15. Para cumplir con la finalidad establecida en el numeral anterior elINDERBU, se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras en valor como requisito previo para adelantar el procedimiento de contratación. El nuevo proceso de contratación se celebrará por cuatro (04) meses y dieciocho (18) días, por un valor de \$1.439.773.384,32. Para el nuevo proceso de contratación elINDERBU cuenta con una apropiación presupuestal por valor de \$488.058.774 para la vigencia 2025 con un periodo de un (1) mes y dieciocho (18) días, y el presupuesto de \$951.714.609,92 para vigencia 2026 con un periodo de tres (03) meses.
16. Que, el Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU- aprobó mediante acta No. 07 del 14 de agosto de 2025, autorización que elINDERBU, solicite ante el Honorable Consejo Municipal comprometer vigencias futuras ordinarias de compromisos que ascienden a la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$951.714.609,92)**, para ejecutarse durante las vigencias 2025 y 2026, con la finalidad de adelantar el procedimiento de contratación para la vigilancia el Servicio de Seguridad y vigilancia en los escenarios deportivos propiedad del Municipio de Bucaramanga, a cargo del Departamento Administrativo Especial para la Defensa del Espacio Público DADEP- y administrados porINDERBU, de acuerdo a la establecido por el Decreto Municipal 038 de 2005, y de todos los bienes muebles e inmuebles y en cumplimiento con la normas vigentes en materia de contratación estatal y presupuestal. ✓
17. Que, elINDERBUcontrató la **adquisición de pólizas** que conforman el programa de seguros como consta en el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. **564-2025**, suscrito con **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS, REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, SEGURO DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA -INDERBU, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA, O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-06	Serie:	Página 6 de 12

ACUERDO No. **039** DE 2025 15 DE OCTUBRE DE 2025

CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”, con un plazo de ejecución de cinco (5) meses, fecha de inicio 25 de julio de 2025 y plazo de finalización 24 de diciembre de 2025.

18. ElINDERBU requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras de contratos en ejecución con la finalidad de ampliar el plazo de vigencia de la póliza de seguros adquirida mediante el **contrato 564-2025**, para lo cual, se hace necesario adicionar el plazo y el valor del contrato mencionado en este y en el numeral anterior, el cual se encuentra en ejecución, la adición consiste en: ampliar el plazo del contrato número **564-2025** en tres (03) meses hasta el día 23 de marzo de 2026 y adicionar al valor inicial del contrato la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$36.326.338.5)**.
19. Que, el Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU- aprobó mediante acta No. 07 del 14 de agosto de 2025, autorización para que elINDERBU, solicite ante el Honorable Concejo municipal la asunción de compromisos de vigencias futuras por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$36.326.338.5)** de la vigencia 2026, con la finalidad de ampliar el plazo del contrato número 564 de 2025. ✓
20. ElINDERBU contrató el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 341-2025**, suscrito con la empresa EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS identificada con el Nit Nro. 800.126.785-7, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA EN LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGAINDERBU - EN EL MARCO DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.
21. ElINDERBU requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras de contratos en ejecución con la finalidad de ampliar el plazo y valor del contrato de **zonas protegidas CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 341-2025**, para lo cual, se hace necesario adicionar el plazo y el valor del contrato mencionado en el numeral anterior el cual se encuentra en ejecución, la adición consiste en: ampliar el plazo del contrato número **No. 341-2025**, en CUATRO (4) meses y quince días (15) días hasta el día 14 de mayo de 2026 y adicionar al valor inicial del contrato la suma de **SEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$6.346.496)**. ✓
22. Que, el Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU- aprobó mediante acta No. 07 del 14 de agosto de 2025, autorización para que elINDERBU, solicite ante el Honorable Concejo

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 7 de 12

ACUERDO No. 039 DE 2025 15 DE OCTUBRE DE 2025

municipal la asunción de compromisos por valor de **SEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE** (\$6.346.496) de la vigencia 2026, con la finalidad de ampliar el plazo y el valor del contrato número 341 de 2025.

- 23. El **INDERBU** tiene certificados y en ejecución los proyectos “ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” con BPIN 2024680010167, “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, con BPIN 2024680010188, para la vigencia 2025.
- 24. El **INDERBU** requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras de contratos en ejecución con la finalidad de que los proyectos certificados para la vigencia 2025, cumplan con la finalidad de mantener en operación los escenarios y las actividades físicas y recreativas de las recreo-vías, para lo cual, se hace necesario adicionar el plazo y el valor de 47 contratos de prestación de servicios para los proyectos mencionados en el numeral anterior el cual se encuentra en ejecución y certificado.
- 25. Que, el Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –**INDERBU**- aprobó mediante acta No. 07 del 14 de agosto de 2025 autorización para que el **INDERBU**, solicite ante el Honorable Concejo la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE** (\$54.060.000,00) de la vigencia 2026.
- 26. La Secretaría de Hacienda del municipio de Bucaramanga de fecha 20 de agosto de 2025 profirió certificación en la cual se hace constar que, “el PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2025, no tiene impacto fiscal en el marco fiscal de mediano plazo 2025-2035, por cuanto los recursos de los establecimientos públicos no están incluidos en el plan financiero, de igual forma no afecta la capacidad de endeudamiento de esta herramienta financiera. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003”
- 27. Que, la Subdirección Administrativa y Financiera del **INDERBU**, expide certificación en la cual manifiesta que, “De conformidad con la ley 819 de 2002 se hace constar que, existe disponibilidad presupuestal en la vigencia 2025 mínimo del quince por ciento (15%) del valor de la vigencia futura propuesta” por los recursos a comprometer como vigencia futura.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que, a través de la Directora General del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – **INDERBU** asuma compromisos mediante vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2026, en **plazo y valor**, de los siguientes contratos en ejecución, conforme se detalla a continuación:

ACUERDO No. **039** DE 2025 15 DE OCTUBRE DE 2025

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2025		VIGENCIA 2025		VIGENCIA 2026		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	Plazo inicial	Valor inicial	TIEMPO	VALOR	Adición en tiempo	Adición en valor	
Contrato 564-2025, suscrito con LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, "Adquisición de las pólizas que conforman el programa de seguros, requerido para la adecuada protección de los bienes, seguro de vida de los funcionarios e intereses patrimoniales del instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga - Inderbu, así como de aquellos por los que sea, o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición LEGAL O contractual y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad"	Cinco (5) meses	\$72.652.677	NA	\$12.108.779,50	Tres (3) meses	\$ 36.326.338,5	Recursos propios

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2025		VIGENCIA 2025		VIGENCIA 2026		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	Plazo inicial	Valor inicial	TIEMPO	VALOR	Adición en tiempo	Adición en valor	

ACUERDO No. **039** DE 2025 15 DE OCTUBRE DE 2025

Contrato número 341 de 2025, "Prestación del servicio de área protegida en los escenarios administrados por el instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga - INDERBU - en el marco del proyecto "administración de los escenarios deportivos y recreativos en el municipio de Bucaramanga"	Ocho (8) meses	\$13.730.400 0	NA	\$1.525.600	Cuatro (4) meses y quince (15) días	\$6.346.496 "	Recursos propios
--	----------------	----------------	----	-------------	-------------------------------------	---------------	------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga, para que, a través de la Directora General del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU asuma compromisos mediante vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2026, en plazo y valor, para adelantar el siguiente procedimiento de contratación, conforme se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2025		VIGENCIA 2026		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	TIEMPO	VALOR	Adición en tiempo	Adición en valor	
Contrato nuevo de "Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada especializada en la modalidad de vigilancia fija armada y móvil en los escenarios y parques deportivos y recreativos e instalaciones del instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga - INDERBU"	Un (1) mes y dieciocho (18) días	\$488.058.774	Tres (3) meses	\$ 951.714.609,92'	Recursos propios

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga, para que a través de la Directora General del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU adicione en valor y plazo, mediante vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos de prestación de servicios, para la operación de los escenarios y las actividades físicas y recreativas de las recreo-vías, que se alinean a los proyectos de inversión ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS

ACUERDO No. 039 DE 2025 15 DE OCTUBRE DE 2025

DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA con BPIN 2024680010167, "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" con BPIN 2024680010188.

Descripción	BPIN	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026		FUENTE DE FINANCIACIÓN
		Valor inicial	VALOR	Adición en tiempo	Adición en valor	
"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" Se proyecta adicionar 25 contratos de prestación de servicios para la operación de la recreo-vía y del programa de HEVS	2024680010188	\$ 6.158.086.232,85	\$ 36.058.333,33	Doce (12) días	\$ 29.180.000,00	Recursos propios

Descripción	BPIN	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026		FUENTE DE FINANCIACIÓN
		Valor inicial	VALOR	Adición en tiempo	Adición en valor	
"ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA," Se proyecta adicionar 22 contratos de prestación de servicios para la operación de los escenarios deportivos	2024680010167, 00	\$ 5.584.866.001,02	\$ 19.576.666.67	Doce (12) días	\$ 24.880.000	Recursos propios

ARTÍCULO CUARTO: La Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, una vez comprometidos los

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 11 de 12

ACUERDO No. 039 DE 2025 15 DE OCTUBRE DE 2025

recursos a que se refieren los anteriores artículos, deberá incluir en los respectivos presupuestos, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

El Presidente,


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,


JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

El Autor,


EDUARD JESUS SANCHEZ ARIZA
Alcalde de Bucaramanga Encargado

El Ponente,


LUIS EDUARDO ÁVILA CASTELBLANCO
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 12 de 12

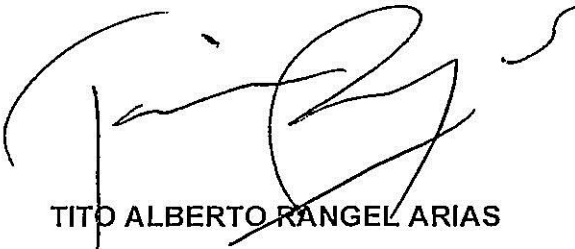
ACUERDO No. **039** DE 2025 15 DE OCTUBRE DE 2025

Los suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

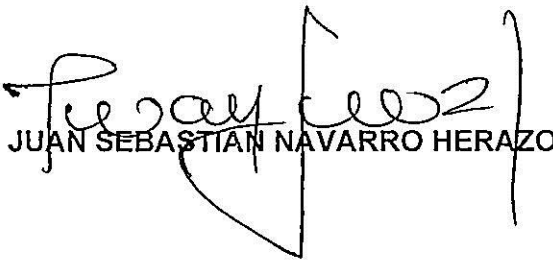
Que el presente Acuerdo No. **039** Del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión Extraordinaria de la Comisión primera el día 25 de Septiembre del año 2025, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinarias llevada a cabo el día 30 de Septiembre de 2025.

El presidente,



TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,

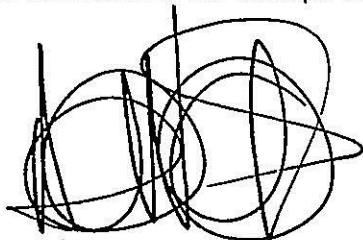


JUAN SEBASTIÁN NAVARRO HERAZO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario
Revisó: Liliana Rodríguez Gutiérrez – auxiliar Administrativo

ACUERDO No **039** DE 2025. 15 DE OCTUBRE DE 2025

Que el Proyecto de Acuerdo No. 110 del 23 de septiembre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2025", *recibido y* puesto en conocimiento de la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 02 DE OCTUBRE DE 2025



ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 15 DE OCTUBRE DE 2025

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA
Alcalde (E) de Bucaramanga
Decreto Departamental 495 de 25/09/2025



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **039** de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2025", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga es sancionado el día de hoy 15 DE OCTUBRE DE 2025



EDUARD JESÚS SÁNCHEZ ARIZA
Alcalde (E) de Bucaramanga
Decreto Departamental 495 de 25/09/2025



Constancia: Dada la situación actual de Alcalde Encargado en el Municipio de Bucaramanga, la firma correspondiente a la Autoría del Proyecto de Acuerdo No. 110 del 23 de septiembre de 2025, la efectúa el Dr. Eduard Jesús Sánchez Ariza, ante la ausencia actual del Dr. Jaime Andrés Beltrán Martínez, Alcalde de Bucaramanga presente en el momento de radicación inicial del proyecto de acuerdo ante el Concejo de Bucaramanga, y autor de la presente iniciativa.

Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón. Secretaria jurídica. 
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Subsecretario jurídico. 
Proyectó: Raúl Alfonso Velasco Estévez - CPS Secretaria Jurídica. 
Revisó: Revisó: John Albert Contreras Bertel - Asesor de Despacho. 